

Ayuntamiento de Burjassot

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, de fecha 15 de abril de 2010, se publicó el anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas "Burjabike", según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 23 de febrero de 2010.

Transcurrido el período información pública no se han presentado reclamaciones, no obstante, internamente, distintos servicios del Ayuntamiento han formulado observaciones a la citada Ordenanza, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo plenario hasta entonces provisional, siendo el texto de la misma el que a continuación se transcribe literalmente:

"ORDENANZA DE USO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "BURJABIKE"**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.-****Artículo 1.- Objeto del servicio.**

Es objeto de este servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Burjassot, un sistema automático de préstamo de bicicletas para fomentar el desplazamiento urbano mediante un transporte público sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

Es objeto de esta ordenanza regular el uso de dicho servicio.

Artículo 2.- Ámbito del servicio.

El ámbito actual del servicio queda limitado al municipio de Burjassot. Este ámbito podrá ser ampliado y/o modificado en adelante si el ayuntamiento de Burjassot decidiera, de común acuerdo con otros municipios, formar parte de una red de municipios del área metropolitana.

Artículo 3.- Titularidad del servicio de préstamo de bicicletas.

El Ayuntamiento de Burjassot ostenta la titularidad del servicio de préstamo de bicicletas sin perjuicio de la forma de gestión adoptada.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-**Artículo 4.- Características técnicas del sistema de préstamos de bicicletas.**

1. El sistema del servicio de préstamo de bicicletas comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas (en adelante bancadas) instalados en diversos puntos del municipio. Cada bancada se compone de una estructura de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado electrónico, así como de las bicicletas de préstamo, hasta un número máximo de 16 bicicletas por bancada, supervisado por una unidad de control llamada PIM.

2. Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes de dominio público del ayuntamiento de Burjassot, siendo de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y en las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 5.- Emplazamiento de los aparcamientos o bancadas de bicicletas.

1. El servicio de préstamo de bicicletas tiene dichas bancadas distribuidas entre las siguientes direcciones del municipio:

| BASE | NOMBRE | |
|------|----------------------------------|-------------------------|
| 1 | POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | CALLE TEODORO LLOREMETE |
| 2 | ZONA FACULTADES | CALLE HERNÁN CORTES |
| 3 | PABELLÓN CUBIERTO | AVD ELS ESPORTS |
| 4 | ESTACIÓN METRO BURJASSOT-GODELLA | AVD AUSIAS MARCH |

2. El Ayuntamiento podrá modificar o ampliar las citadas ubicaciones de bancadas, de lo cual se informará debidamente al/la usuario/a.

Artículo 6.- Usuarios/as del servicio.

1. Podrán ser usuarios/as del servicio público de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio BURJABIKE.

También podrán serlo los/as menores de edad que tengan 14 años cumplidos, que se den de alta en el servicio con autorización expresa del padre, madre o tutor/a legal, según se explica en el artículo 7 de esta ordenanza.

2. No podrá ser usuario/a la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 7.- Alta en el servicio.

1. Se podrá acceder al servicio solicitando, en las oficinas municipales habilitadas, la tarjeta personalizada y homologada al sistema A>Punt, o bien, disponer de la tarjeta municipal (jove, cultural o mini) compatibilizada también para el servicio de préstamo de bicicletas, además del resto de servicios municipales.

2. Además de la tarjeta municipal o la tarjeta personalizada homologada al sistema A>Punt, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, según modelo que se facilitará.
- Fotocopia del carnet de identidad del/la solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Fotografía reciente tamaño carnet (se realizará en el momento de solicitar la tarjeta en la misma oficina municipal habilitada para dicho trámite)
- Resguardo bancario de haber realizado el ingreso de una fianza por importe de 10 €, o bien Copia de la libreta de la cuenta bancaria donde efectuar el cargo.

3. Para que se pueda autorizar el uso del servicio de préstamo de bicicletas a un menor de entre 14 y 18 años, se tendrán que presentar además la siguiente documentación:

- Solicitud específica para estos casos firmada por el responsable legal del menor, y mediante la cual se autoriza, al menor, a usar el servicio de préstamo de bicicletas y, dicho tutor legal, se declara responsable por todos los daños causados directa o indirectamente por el menor, como consecuencia de la utilización de dicho servicio.

Para tramitar el alta será necesario que el menor se presente en las oficinas municipales autorizadas para el trámite, acompañado del padre madre, tutor o responsable legal, debidamente identificado.

Comprobados los datos, se inscribirá al/la solicitante en el servicio de préstamo personal y se le adjudicará un número de usuario o PIN personal que permite al usuario acceder al sistema de préstamo de bicicletas.

El/la usuario/a deberá llevar la tarjeta cuando esté utilizando el servicio, estando vigente mientras se encuentren en situación de alta. La tarjeta es personal e intransferible.

4. El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

5. En caso de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta de alta en el servicio, el/la usuario/a deberá notificarlo inmediatamente en las oficinas municipales habilitadas, con el fin de proceder a la anulación de la misma como requisito previo a la emisión de una nueva tarjeta y para no incurrir en posibles sanciones ocasionadas por el uso fraudulento de la tarjeta. La solicitud de una nueva tarjeta para el mismo usuario tendrá un coste de 4 € y deberá entregarse en dichas oficinas junto con el resguardo de ingreso en banco del coste de la tarjeta.

Artículo 8.- Funcionamiento del servicio público de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquiera de las bancadas, el/la usuario/a del servicio seguirá los siguientes pasos:

1. El/la usuario/a se identificará en la columna informatizada situada junto a cada bancada o aparcamiento de bicicletas, con su tarjeta personalizada. El sistema le pedirá su número PIN y a continuación seleccionará sobre la pantalla la opción que quiere realizar: alquiler de bicicletas, cambio de PIN, ficha de usuario, sugerencias. A continuación, si es el caso, podrá elegir la bicicleta que desea llevarse entre las disponibles.

2. En la columna informatizada, el usuario podrá leer las normas de uso y la limitación horaria, las cuales deberá aceptar antes de que se

pueda abrir el candado y se le permita coger la bicicleta que haya seleccionado sobre la pantalla táctil.

3. Para la devolución de la bicicleta, al terminar el uso se acercará a cualquier bancada del servicio de préstamo para depositarla, sin existir la obligación de entregar la bicicleta en el punto de préstamo en el que se recogió. El sistema permite identificar unívocamente la bicicleta a devolver mediante los sistemas de identificación incorporados. Además, permite asegurar que la bici que desea devolver es una de las específicas del sistema y no cualquier otro elemento.

4. Una vez asegurado el candado el sistema dará de baja automáticamente el préstamo, acumulándolo en el histórico del usuario para su posterior procesamiento estadístico, gracias al identificador asociado a la bicicleta.

5. El sistema impedirá el acceso a todos/as aquellos/as usuarios/as que infrinjan las normas o criterios de uso del servicio.

6. El usuario podrá dejar constancia en la opción "SUGERENCIAS" de la columna informatizada de cualquier avería o incidencia en los elementos de la bancada (incluida la inexistencia de bicicletas o la imposibilidad de devolverla por encontrarse ocupada). La incidencia quedará registrada en el sistema a los efectos del control de calidad del servicio.

De manera adicional, el usuario podrá comunicar la incidencia al Servicio Telefónico de Gestión de Incidencias, que estará operativo durante el horario en que esté en funcionamiento el sistema y cuyo número de teléfono vendrá indicado en la columna informatizada.

7. El/la usuario/a podrá acceder, desde la columna informatizada, a un portal de Internet del servicio donde realizar consultas relativas a la situación de las bancadas, y la disponibilidad de bicicletas en cada una de ellas en tiempo real.

Artículo 9.- Condiciones de utilización.

1. Con carácter general, el/la usuario/a de préstamos de bicicletas en el municipio de Burjassot, podrá hacer uso diario de las bicicletas dentro del siguiente horario:

De Octubre a Mayo:

De Lunes a sábado, de 7.00 a 18.00 h

Domingos, de 9.00 a 18.00 h.

De Junio a Septiembre:

De Lunes a sábado, de 7.00 a 21.00 h

Domingos, de 9.00 a 20.00 h.

No se prestará servicio los festivos locales, autonómicos y nacionales que a continuación se detallan:

1 y 6 de enero, 19 de marzo, Viernes Santo, Domingo de Resurrección, Lunes de Pascua, 1 de mayo, 15 y 16 de agosto, 30 de Septiembre, 9 y 12 de octubre, 1 de noviembre, 6,8,24,25 y 31 de diciembre.

2. El tiempo de utilización de la bicicleta se limita a dos horas, debiendo el/la usuario/a depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que transcurra dicho periodo. En caso de no respetarse el tiempo de uso asignado, se aplicará la normativa regulada en el capítulo IV de esta ordenanza sobre el régimen sancionador.

CAPÍTULO III: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS.-

Artículo 10.- Derechos del/la usuario/a.

1. Todo/a ciudadano/a tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en esta ordenanza.

2. El usuario podrá hacer uso de las bicicletas para paseos y desplazamientos urbanos.

Artículo 11.- Obligaciones del/la usuario/a.

1.- En general, el usuario deberá hacer uso de este servicio con la mayor diligencia posible. Deberá hacer un uso adecuado de las bicicletas conforme a las normas de utilización previstas en este documento, devolviendo la misma en buen estado de funcionamiento y limpieza.

2. Serán responsables de las infracciones de esta ordenanza los/as titulares del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

3. El/la usuario/a tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo.

4. El Ayuntamiento de Burjassot no se hace responsable de los daños que el/la usuario/a pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por el/la usuario/a de ésta.

5. El/la usuario/a deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido para préstamos y devoluciones. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial de la tarjeta según lo establecido en el régimen sancionador de esta ordenanza.

6. El/la usuario/a se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

7. El/la usuario/a será responsable en todo momento de cumplir y respetar las normas dictadas por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

8. El/la usuario/la tiene la obligación de comunicar de inmediato al Servicio Telefónico de Gestión de Incidencias, aquellas incidencias producidas en el transcurso de la utilización del servicio, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el/la usuario/a como consecuencia del uso del servicio o que afecte al mismo. Al efecto, se indicarán los teléfonos de contacto en la columna informatizada, donde también podrá dejar constancia directamente en el sistema informático de gestión (art. 8.6.).

9. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo la responsabilidad del/la usuario/a hasta que la deposite de forma segura, en un anclaje de las bancadas del sistema de préstamo, o la ponga a disposición del personal autorizado según las indicaciones que le den a través del Servicio Telefónico de Gestión de Incidencias. En caso de pérdida, robo o hurto; el/la usuario/a tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de doce horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Nacional, o Guardia Civil.

11. El usuario asume la custodia de la bicicleta que retira. Además de actuar diligentemente para evitar la desaparición, el robo o el hurto de la misma durante su uso, deberá asegurarse de enganchar adecuadamente la bicicleta al dispositivo de bloqueo de los puntos de préstamo. En caso de producirse hurto o robo de la bicicleta la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia presentada en el Ayuntamiento, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia se aplicará lo estipulado en el régimen sancionador de esta ordenanza.

13. El/la usuario/a tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos personales cuando modifiquen los que consten en su solicitud de alta.

14. El usuario podrá cursar BAJA voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas, con devolución de la fianza de 10 €, solicitándolo en las oficinas municipales habilitadas y presentando la tarjeta personalizada.

15. El usuario, durante la utilización del servicio deberá mostrar la tarjeta de acceso al Servicio, como documento acreditativo, cuando se solicite por personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Burjassot.

16. Se recomienda el uso de casco y de chaleco reflectante, en especial, en horas de menor visibilidad.

Artículo 12.- Prohibiciones del/la usuario/a.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera de horario establecido y fuera del término municipal de Burjassot en los términos del artículo 2.

2. Se prohíbe expresamente al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o de la tarjeta del servicio, a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro. Está prohibida su utilización con fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase. El uso de las bicicletas del servicio Burjabike es exclusivamente urbano, se prohíbe su utilización en terrenos o en condiciones inapropiadas para su tipología, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, rampas de garaje, o similares.

4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el/la usuario/a.

5. Queda prohibido el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. No está autorizado el transporte en la bicicleta de cualquier otra persona además del usuario, o de cualquier animal, excepto en aquellas bicicletas que el servicio BURJABIKE pueda acondicionar con elementos homologados para el transporte de niños. El usuario por su propia iniciativa no podrá integrar ningún elemento en la bicicleta.

7. Queda prohibida la utilización de las bicicletas en vías de alta circulación viaria, públicas o privadas.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 13.- Principios Generales.

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo, en especial el Real Decreto 1398/1993, de 3 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como las normas de desarrollo y esta Ordenanza.

3. Las infracciones en que incurran los usuarios del servicio conllevarán la tramitación de procedimientos sancionadores de acuerdo con lo establecido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a excepción de las faltas leves que sólo requerirá el trámite de audiencia previo que podrá efectuarse a través del propio sistema informatizado de préstamo de bicicletas.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento del servicio:

1.- Es infracción leve, el retraso en la entrega de la bicicleta. En tal caso, la tarjeta de acceso al sistema de préstamo será desactivada según los siguientes tiempos de demora:

a) Si el retraso en la entrega es inferior a una hora, la inhabilitación será de 24 horas.

b) Si el retraso en la entrega es entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 48 horas.

c) Si el retraso es entre 8 y 24 horas, la inhabilitación será de 1 mes.

d) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es superior a 24 horas, la inhabilitación será de un año.

e) En caso de reincidencia durante un mismo año natural, se inhabilitará la tarjeta con carácter indefinido.

2.- Son infracciones Graves:

2.1.- El abandono injustificado de la bicicleta. Esta infracción supondrá la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción de hasta 300€ que se cargará en la cuenta bancaria que el usuario habrá identificado para tales efectos en el momento del alta en el servicio.

2.2.- Ante cualquiera de las siguientes Infracciones Graves, se procederá, con carácter preventivo, a inhabilitar la tarjeta de acceso al sistema de préstamo de bicicletas:

a) Robo de la bicicleta sin presentar denuncia ante la policía.

b) Ausencia de comunicación de la declaración de robo o hurto, o de la declaración de accidente.

c) En el caso de que las declaraciones hechas por el usuario resulten ser falsas o incorrectas.

d) En el caso de incumplimiento reiterado de los horarios y plazos de utilización del servicio.

e) Tener deudas pendientes con Burjabike por impago de faltas cometidas.

f) Aportar datos falsos en la documentación presentada para el alta del servicio.

g) Cancelar la cuenta bancaria a la que van dirigidos los cargos previstos en caso de sanción, sin previo aviso al ayuntamiento.

h) Pasado el año desde la última utilización del servicio. En este caso se devolverá la fianza de 10€, previa presentación de la tarjeta.

3.- Son Infracciones Muy Graves:

3.1.- El hurto o robo de la bicicleta. En tal caso, el usuario de la misma deberá presentar copia de la denuncia realizada en la policía nacional. En caso contrario se sancionará con la baja indefinida del servicio y se sancionará con una multa de hasta 600€.

3.2.- Que se produzcan daños en la bicicleta por mal uso de ésta. En este caso se exigirá al usuario el coste de las reparaciones efectuadas.

Artículo 15.- Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescriben:

a. Las muy graves a los tres años.

b. Las graves a los dos años.

c. Las leves a los seis meses.

2. En el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. La interrupción de la prescripción de infracciones y sanciones se producirá en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 16.- Prevalencia del orden penal.

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2. Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Disposición final.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor cuando se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de 15 días establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

----- Texto a añadir al modelo de solicitud.

1.- Los datos personales son voluntariamente facilitados por el usuario, habiendo sido advertido de que los mismos serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, BURJABIKE. Sobre dichos datos, su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley sobre Protección de Datos Personales (L.O. 15/1999 de Diciembre).

2.- El usuario asume que todos los datos entregados son exactos y que la tarjeta de crédito (en caso de ser requerida) se encuentra activa, y acepta las condiciones generales descritas en el presente documento.”

Burjassot, a 23 de junio de 2010.—El alcalde-presidente, José L. Andrés Chavarrías.